

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia. año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en documento oficial que se inserte, declarado de pago dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de '05 pesetas y otro de las tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pionero.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias en la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 557

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Impuesto de transportes

El apartado 3.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 23 de diciembre último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 26 del mismo mes, autoriza a la Administración para concertar el pago del impuesto de transportes a las Empresas de transportes de viajeros o de mercancías que utilicen vehículos con motor que no empleen la gasolina o que la empleen en forma alternativa con otro carburante, cualquiera que sea el número de vehículos que posean y su capacidad de transporte.

En su consecuencia, todas las Empresas o particulares que deseen acogerse al sistema de concierto deberán presentar la oportuna solicitud en esta Administración de Rentas Públicas dentro del plazo señalado en el vigente Reglamento del Impuesto, entendiéndose que los que así no lo verifiquen re-

nuncian a los beneficios de dicho régimen de tributación, con el consiguiente perjuicio que pudiera deducirse a los interesados.

Zaragoza, 27 de enero de 1950.—El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

SECCION QUINTA

Núm. 355

6.ª División Hidrológico Forestal

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 del Real Decreto de 17 de mayo de 1865, artículo 3.º, Real Decreto de 17 de mayo de 1865 (Instrucción para formación de los Planes provisionales de aprovechamientos) y apartado 2.º de 1.º Orden de 10 de diciembre de 1943, y a los efectos de la redacción del Plan de aprovechamientos forestales que deberá regir durante el año 1950-1951, los Ayuntamientos, Juntas vecinales y de Mancomunidades remitirán a esta dependencia, a la mayor brevedad y antes del 1.º de marzo próximo, las peticiones de los aprovechamientos que pre-

tendan realizar en los montes de sus respectivos términos municipales que están a cargo de esta División, para que puedan tenerse presentes en tanto, la posibilidad de buena conservación y mejora de aquéllos lo permitan.

En la petición se detallará el número, denominación y pertenencia del monte, clase y cuantía de los aprovechamientos que se pretendan realizar, y en aquellos que han de tener carácter vecinal justificarán debidamente las razones por las que han de tener dicho carácter ya que en caso contrario serán enajenados los productos en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

En las peticiones de aprovechamientos de leñas con carácter vecinal se indicará con la mayor exactitud los estéreos de leñas gruesas y menudas que realmente sean necesarios para el consumo en los hogares.

En cuanto a los pastos cuyo aprovechamiento pretendan realizarlo con carácter vecinal y de acuerdo con la Orden de 10 de diciembre anteriormente citada, remitirán

igualmente, acompañando a la petición respectiva, y bajo su responsabilidad, certificación del censo familiar de cada uno de los vecinos, indicando además del cabeza de familia el número de los miembros que la constituyen, parientes no emancipados y sirvientes de ambos sexos que las integran, sin cuyo requisito no podrá autorizarse el pastoreo con carácter vecinal en los montes de utilidad pública, respondiendo personalmente Alcaldes

y Secretarios de los perjuicios que por omisiones se irroguen, así como por la falsedad que se compruebe en la certificación

El derecho que a cada vecino corresponde para el aprovechamiento con carácter vecinal es intransferible, no pudiendo cubrirse el déficit que existiera en algún caso, en el cupo que le corresponda, con ganado correspondiente a otro vecino.

Quienes no remitiesen la referida certificación se sobreentiende re-

nuncian, y quedarán, por tanto, sin derecho al aprovechamiento vecinal de pastos en el año forestal en cuestión.

El modelo que servirá de guía para la certificación se formula a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportuno cumplimiento.

Zaragoza, 25 de enero de 1950.—
El Ingeniero-Jefe, Tomás Belárro.

Modelo que se cita

D., Secretario del Ayuntamiento de

CERTIFICO: Que el censo familiar de cada uno de los vecinos, con expresión de los parientes y sirvientes de ambos sexos que con aquéllos convivan habitualmente en este término municipal, es el siguiente:

Nombre del cabeza de familia	Número de personas que conviven con el cabeza de familia	CENSO DE GANADO				
		Lanar	Cabrió	Vacuno	Mayor	Cerda

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de diciembre de 1943, expido la presente certificación en a de de 195.....

V.º B.º:
El Alcalde,

El Secretario,

Núm. 541

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío los documentos que a continuación se relacionan:

Modelo C-1 cosecha 1949, número 29 del término municipal de Cabolafuente, formulado por Ramón Lanero López.

Modelo C-1r cosecha 1949, número 28 del término municipal de

Monreal de Ariza, formulado por María Utrilla Goceo.

Modelo C-1 cosecha 1949, número 838 del término municipal de Alagón, formulado por Pedro Liarte Piñol.

Modelo C-1 cosecha 1949, número 136 del término municipal de Remolinos, formulado por Honorata Guillomía Causín.

Modelo C-1r cosecha 1949, número 25 del término municipal de Aguilón, formulado por Domingo González de Echavarrí e Ibarraurau.

Modelo C-1r cosecha 1949, nú-

mero 4 del término municipal de Ainzón, formulado por Alfonso Martínez de Pablo.

Anexo núm. 5, expedido por el almacén de Borja el día 28 de septiembre de 1949 con el núm. 9.151, a favor de Alfonso Martínez de Pablo, correspondiente a su entrega de 800 kilogramos de trigo para maquila para ser servido por la provincia de Valencia.

Anexo núm. 5, expedido por el almacén de Tarazona con el número 5.026 el día 19 de noviembre de 1949, a favor de Luisa Salavert Isi-

dro, correspondiente a su entrega de 200 kilogramos de trigo para maquila para ser servido por la provincia de Madrid.

Vale de harina expedido por el almacén de Alagón el día 23 de agosto de 1949 con el núm. 173.942 a favor de Pascual Argueta Molinos, correspondiente a su entrega de 300 kilogramos de trigo para maquila.

Vale de harina expedido por el almacén de Gallur el día 29 de septiembre de 1949 con el núm. 50.505 a favor de Julián Frago Casanova, correspondiente a su entrega de 500 kilogramos de trigo para maquila.

Vale de harina expedido por el almacén de Cetina el día 4 de noviembre de 1949 con el núm. 77.832, a favor de Melanea Monge Aparicio, correspondiente a su entrega de 1.314 kilogramos de trigo para maquila.

Vale de harina expedido por el almacén de Calatayud el día 22 de septiembre de 1949 con el número 190.974/124 a favor de Tomás Ibáñez Palacín, correspondiente a su entrega de 200 kilogramos de centeno para maquila.

Vale de harina expedido por el almacén de Used el día 9 de septiembre de 1949 con el núm. 92.552 a favor de Tomasa López Abad, correspondiente a su entrega de 140 kilogramos de trigo para maquila.

Vale de harina expedido por el almacén de Ariza el día 27 de diciembre de 1949 con el núm. 92.552 a favor de Pascual Alcalde Sáinz, correspondiente a su entrega de 300 kilogramos de trigo para maquila.

Se anuncia al público para que si alguna persona los hubiera encontrado los presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, de Zaragoza (Independencia, 32), advirtiéndole que transcurridos treinta días desde la publicación del presente anuncio en este "Boletín", se considerarán anulados los originales de los documentos de referencia y serán expedidos los correspondientes duplicados, quedando exento este Servicio de toda responsabilidad.

Zaragoza, 26 de enero de 1950.—
El Jefe provincial, C. Mata.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1950 pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas al padrón de habitantes

- 542.—Sierra de Luna
- 550.—Tobed

Expediente de suplemento de crédito

- 524.—Villarroya de la Sierra

Expedientes de transferencia de crédito

- 542.—Sierra de Luna

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 520.—Bisimbre
- 522.—Valpalmas
- 524.—Villarroya de la Sierra
- 527.—Cimballa
- 528.—Murillo de Gállego
- 547.—Fuendejalón

Padrón de riqueza agrícola

- 520.—Bisimbre
- 522.—Valpalmas

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

- 550.—Tobed

Presupuesto municipal ordinario

- 498.—Quinto

Rectificación del padrón municipal de habitantes

- 520.—Bisimbre
- 521.—Ibdes
- 522.—Valpalmas
- 527.—Cimballa
- 543.—Atea
- 545.—Villanueva de Gállego
- 553.—Belchite

* * *

Núm. 529

CALATAYUD

Por plazo de dos meses a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admiten instancias, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento para solicitar el tomar parte en la oposición que se celebrará para la provisión de dos plazas vacantes que existen de Guardia municipal con el haber anual de 5.007,33 pesetas y demás derechos, deberes y obligaciones inherentes al cargo.

Para optar a estas plazas será condición indispensable el ser natural o vecino de Calatayud con dos años por lo menos de residencia, y estar comprendido en la edad de

21 a 35 años, teniendo una talla mínima de 1,600 metros.

A las instancias o solicitudes deberán acompañar los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento, y de vecindad para los no naturales de Calatayud.

Certificado de no padecer defecto físico que impida el ejercicio de las funciones propias del cargo, ni enfermedad infecto-contagiosa.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

Certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional y cuantos relativos a méritos y servicios crean convenientes.

El examen que deberán sufrir los aspirantes consistirá en un ejercicio escrito y otro oral.

El escrito se compondrá de la resolución de un problema elemental y de escritura al dictado, y el oral en contestar a dos preguntas sacadas a la suerte del siguiente programa:

1.° Autoridades municipales, Alcalde, Tenientes de Alcalde y Concejales.

2.° Reglamento de la Guardia Municipal. Obligaciones de los Guardias municipales.

3.° Uniformes, distintivos y armamento de la Guardia Municipal.

4.° De las faltas de la Guardia Municipal: Leves y graves.

5.° Sanciones, expedientes, premios, haberes pasivos.

6.° Ordenanzas municipales de Calatayud y breve idea de sus preceptos sobre "Policía de gobierno y orden público".

7.° Nociones sobre las Ordenanzas fiscales relativas a aprovechamiento de las vías públicas.

La provisión de estas plazas se efectuará conforme a la Ley de 17 de julio de 1947, y el correspondiente Tribunal calificador se constituirá de acuerdo con la Orden de 30 de octubre de 1939.

Calatayud, 24 de enero de 1950.—
El Alcalde, (ilegible).

* * *

Incluidos en el alistamiento para el año 1950 en los pueblos que seguidamente se relacionan, por ser naturales de los mismos, los mozos que al final se expresan, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en dichos Ayuntamientos, o en el

de su residencia o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 29 de enero, 12 y 19 de febrero, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos:

ATEA

José Sicilia Troya, hijo de Félix y Ana, nacido el 16 de marzo de 1929.

BREA DE ARAGON

Tomás Gregorio Lafuente, hijo de Nazario y María.

BUJARALAZ

Jesús Barrachina Lupón, hijo de Manuel y Francisca, nacido el 3 de enero de 1929.

Norberto Royo Urgel, hijo de Elías y Celestina, nacido el 5 de junio de 1929.

Arturo Andrés Villagrasa Royo, hijo de Eusebio y de Francisca, nacido el 10 de noviembre de 1929.

CODO

Remigio Salinas Val, hijo de Florencio y de Herminia, nacido el 10 de junio de 1929.

PUENDELUNA

José Sanclemente Mallén, hijo de Santos y Eulalia, nacido el 9 de octubre de 1929.

LUESIA

Bonifacio Garde Sabalza, hijo de Julio y Dorótea, nacido el 7 de enero de 1929.

Paulino Aragués García, hijo de Francisco y Josefa, nacido el 20 de febrero de 1929.

Lázaro Garcés Izquierdo, hijo de Cesáreo y Felisa, nacido el 27 de febrero de 1929.

Ramón Barniol Dols, hijo de Ramón y Presentación, nacido el 19 de mayo de 1929.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

Núm. 556

JUZGADO NUM. 16

BARCELONA

D. José María Saura Bastida, Juez de primera instancia del Juzgado número 16 de los de esta ciudad de Barcelona;

Hago saber: Que por providencia de fecha 12 del actual mes de enero, dictada en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Conrado Miró Lapuyada contra don Marcos Castillo, vecino de Zaragoza, se sacan a pública subasta

por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo de valoración, que es la suma de 15.500 pesetas, los siguientes bienes muebles embargados en méritos de los expresados autos:

Una caja de caudales, blindada, marca "Sbiender Riera", pintada de verde, número 1519, con combinación automática y sus correspondientes llaves y un armario blindado número 1, de dos puertas, de combinación automática, pintado color gris, marca "Arcas Invulnerables S. A. E.", y sus correspondientes llaves.

Los descritos bienes muebles se hallan en poder y depósito del propio demandado D. Marcos Castillo, vecino de Zaragoza, y con domicilio en la calle del General Sanjurjo, número 9, y han sido valorados en la cantidad de 15.500 pesetas, y salen a subasta sin sujeción a tipo de valoración.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en Palacio de Justicia) el día 20 de febrero próximo venidero y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Que dicha subasta se verificará sin sujeción a tipo de valoración; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de dicho avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder al remate a un tercero, y que los gastos de subasta y demás que con la venta se originen vendrán a cargo del comprador.

Barcelona, catorce de enero de mil novecientos cincuenta. — El Secretario, Antonio Gómez.

Núm. 580.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 en el sumario núm. 267 de 1949, sobre muerte, se cita al testigo Valentín Calvo Gómez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en el sumario arriba indicado, apercibiéndole que de no comparecer

le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 532

TUDELA

D. Norberto Asín Iriarte, ejerciente de Juez de instrucción de esta ciudad de Tudela (Navarra) y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo sido habido el procesado Antonio Alvarez Romano; de 19 años de edad, hijo de Raimundo y Miguela, soltero, jornalero, natural de Vitoria y que se hallaba declarado rebelde en el sumario que instruyo con el núm. 86 de 1946, por robos, se ha acordado dejar sin efecto las requisitorias que para su busca y captura se insertaron en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Zaragoza, Navarra y en el del Estado, en los números correspondientes a los días 27 de septiembre, 18 de octubre de 1946 y 26 de junio de 1947, respectivamente.

Dado en Tudela a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta. — El Secretario de la A. de J., Licdo. Vicente de Miguel.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 578

Sindicato Central de la Cuenca del Matarraña

Se convoca a todos los regantes y usuarios de las aguas del río Matarraña, a partir de su confluencia con el río Pena, para asistir a Junta general que se celebrará en Maella el día 3 del próximo mes de marzo, a las doce horas y media, en el local Hermandad de Labradores y Ganaderos. En dicha Junta general se procederá al examen y discusión del proyecto de Ordenanzas y Reglamentos para este Sindicato Central.

Los representantes concurrentes a esta Junta deberán presentar previamente una certificación catastral de las extensiones de superficie de regadío que representan.

Maella, 24 de enero de 1950. — El Presidente interino, Joaquín Valén.

Núm. 515

Notaría de D. Manuel García Atance**Subasta voluntaria**

de finca rústica en Alagón. Día 6 de febrero de 1950, a las once de la mañana. Finca en «Piquillos» de 75 áreas, 19 centiáreas. Condiciones en la Notaría: Independencia, núm. 14, Zaragoza.